

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/mang.-

PROVIDENCIA, 23 de Enero de 2001

Nº 1 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d). 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Corstitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Reglamento Nº8 de 8 de Junio de 1999 que aprueba el **REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS**.
2.- El Memorándum Nº36 de 8 de Enero de 2001 del Director de Obras.
3.- El Informe Nº41 de 19 de Enero de 2001 del Director Jurídico, se dicta el siguiente Reglamento.



REGLAMENTO:

1.- Modificase el Reglamento Nº8 de 8 de Junio de 1999, que aprueba el Reglamento sobre la "Administración de Fondos de Terceros", en el sentido de sustituir el inciso final del artículo 5º por el siguiente:

"En ambos casos el monto que determine la municipalidad será referencial y se incrementará en un 10% para cubrir los imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de la obra. Lo expuesto es sin perjuicio del pago de los derechos municipales por "supervisión y administración", establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales".

2.- En lo modificado permanece vigente el Reglamento Nº8 de 8 de Junio de 1999.

Anótese, comuníquese y archívese.

**CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE**

**JOSEFINA GARCÍA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Distribución

Todas las Direcciones
Archivo